

LA LIGA DE AYNTAMIENTOS Y EL LIC. RAFAEL LOPEZ LANDRON.

Por Roberto H. Todd.

Escribo estas notas a solicitud de un viejo amigo muy querido, don Ramón Negrón Flores, y las escribo oyendo la música marcial y las aclamaciones en un día declarado festivo por el sólo motivo de ser el de la toma de posesión de un nuevo gobernador de la colonia, enviado del Norte, al igual que los quince anteriores que mi referido amigo Negrón Flores y yo hemos visto llegar en los largos cuarenta y un años que llevamos de cambio de soberanía. Me requiere mi referido amigo para que, removiéndome viejos recuerdos le diga algo sobre la intervención que tuvo, allá por el año de 1905, el Lic. Rafael López Landrón en la fundación de la Liga de Ayntamientos que, por iniciativa del que esto escribe, se fundó en 25 de julio de 1905, es decir, hace más de una generación.

Poseo generalmente una memoria bastante feliz para las cosas pretéritas, pero cuando se trata de asuntos en los cuales puse todo el calor y entusiasmo de mi alma y ellos me causaron sinsabores y disgustos serios, trato de olvidarlos, y éste especialmente de la Liga de Ayntamientos, es uno que he tratado de cubrir con el manto espeso del olvido. Mi entusiasta iniciativa, sin otra ambición que la de servir a este país de mis amores, fué premiada por mis más íntimos y queridos amigos políticos con la más desconsiderada actuación, desmintiendo manifestaciones mías hechas ante las comités del Congreso, que estaban basadas en hechos ciertos conocidos por todo el mundo. En cuanto a la forma en que me trató el partido adversario, me dí cuenta de su juego y no lo culpé tanto. Yo también era político.

Pero, a pesar de eso, mi amigo Negrón Flores llama a mi sagrado recinto de los recuerdos, invocando un nombre para mí muy querido y respetado, el de un jurisconsulto puertorriqueño que, cuando yo llamé a sus puertas en 1905, las encontré abiertas de par en par y a él en el dintel, con los brazos

abiertos y dispuesto a servirme; y no puedo ni debo negarme ahora a levantar el manto que cubre esos recuerdos para honrar la memoria de un puertorriqueño como Rafael López Landrón, que valía mucho por su talento, por su inteligencia, por su laboriosidad y por su cariño a la tierra de sus amores.

Cuando se fundó la Liga de Ayntamientos en 25 de julio de 1905, basada en los mismos fines en que se fundaban entonces y siguen fundándose ligas similares en todos los municipios de Norte América, la Ley Municipal vigente ponía en manos del Secretario de Puerto Rico la facultad de aprobar o desaprobar los acuerdos de los organismos municipales. Era Secretario de Puerto Rico Mr. Regis H. Post, hombre reaccionario, que no tuvo nunca un gesto democrático ni simpático para las cosas de Puerto Rico, a menos que significase sometimiento absoluto y ciego a los mandatos del poder. Fundada la Liga y acordada por el Comité Ejecutivo la inscripción de la misma como una corporación doméstica, al igual de otras inscritas en la Secretaría, ~~ca~~ Sr. Post, amparándose en una opinión rendida por el que actuaba de Procurador General interino, denegó la inscripción, basándose en que la Ley Municipal no autorizaba a los municipios a formar corporaciones como la de la Liga.

Es buena hacer un paréntesis para decir que el Procurador General interino se llamaba José Ramon Fernández Savage, nieto del Marqués de la Esperanza, que también se llamaba José Ramon Fernández, que en tiempos de España fué por muchos años presidente del partido conservador, incondicional contrario a la abolición de la esclavitud y uno de los enemigos más grandes que tuvieron las libertades públicas en Puerto Rico. Sin embargo, era puertorriqueño, no así el nieto que había nacido en Norte América. A tal abuelo tal nieto.

Cuando se recibió la decisión del Secretario de Puerto Rico, acompañando una copia de la opinión de Mr. Savage, el Comité Ejecutivo de la Liga acordó someter el asunto a la ^{opinión} consulta jurídica a los siguientes jurisconsultos, a saber: Francisco de Paula Acuña, Juan Hernández Lopez, José de Diego, Rafael López Landrón y Herminio Diaz Navarro y al prominente abogado americano Francis H. Dexter.; y tengo en mi archivo los diferentes

dictámenes presentados por esos ilustres jurisconsultos, todos acordes en el sentido de que la constitución de la Liga de Ayntamientos era legal y que el Procurador General de Puerto Rico, Sr. Savage, estaba equivocado en sus apreciaciones. Aunque todos los abogados consultados, al rendir su informe, lo hicieron de una manera brillante, tanto en las normas jurídicas como en la minuciosidad con que trataron toda la cuestión, la opinión más extensa, -diez y ocho hojas en maquinilla,- y a mi parecer el que fué más hondo en la cuestión, dividiéndola en distintas partes, fué el que ^{volver a leer, y} ~~rendió~~ el Lic. Rafael López Landrón, que he tenido ahora el gusto de ~~revisar y~~

dice así al comenzar el estudio, en sus páginas 1 y 2:

" LA LIGA DE AYUNTAMIENTOS DE PUERTO RICO examinada su CONSTITUCION, define su OBJETO PRINCIPAL con estas explícitas palabras: "GESTIONAR cerca de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico la ENMIENDA de la actual Ley Municipal en un sentido amplio y autonómico; llevar la REPRESENTACION de los Ayuntamientos en sus GESTIONES ante los Centros Insulares y Nacionales que fueren menester." Tales son sus fines PRIMORDIALES Y UNICOS: GESTIONAR, REPRESENTAR los propios intereses políticos municipales cerca de los altos centros oficiales y gubernativos del país y de la nación.

" ¿Hay aquí violación de alguna ley penal, de alguna ley civil, de alguna ley moral? No, ciertamente.

" El que GESTIONA solicita, pide, ruega, suplica, llama a la puerta, presenta sus razones. El que REPRESENTA al que gestiona hace estas mismas cosas: presentar sus razones, llamar a la puerta, suplicar, rogar, pedir, solicitar.

" Mas la GESTION ante Poderes más altos no lleva consigo necesaria ni presunta, explícita ni tácita, la IMPOSICION, la rebeldía, la coacción, la irreverencia, el desafuero, el agravio, el desacato. No. La GESTION conduce los asuntos por todos sus tramites sin el concurso de ninguna de estas cosas, ajenas a su caracter de subordinación y extrañas a su temperamento de respetuosas razones. Existe y subsiste sin ellas, porque

ninguna de ellas le es necesaria, indispensable, ni siquiera útil. Bajo este punto de vista fundamentado no hay razón alguna de buen gobierno para sembrar obstáculos al paso y avance de estas tranquilas y pacíficas direcciones que lleva el desarrollo de nuestra vida municipal. Vanos e inútiles empeños fueran los de ir en busca de algún artículo extraviado ó puesto en olvido dentro del Código Penal, para reprimir esta ingenua expresión del progreso político del Municipio."

Y terminando su informe, lo resume de la siguiente manera:

" Resumiendo toda esta doctrina legal, puedo llegar a condensarla en las siguientes CONCLUSIONES:

- " PRIMERA: La LIGA DE AYUNTAMIENTOS de Puerto Rico tiene derecho a la legalidad.
- " SEGUNDA: Tiene derecho a la inscripción oficial.
- " TERCERA: Su inscripción no está a merced del Secretario de Puerto Rico.
- " CUARTA: Su inscripción no puede negarla el Gobernador legalmente.
- " QUINTA: El Gobernador no podría suspenderla sino cuando fuera penable, mas dando cuenta a los Tribunales de justicia para la resolución definitiva.
- " SEXTA: Tan solo los Tribunales de justicia o las Cámaras, pueden disolverla, despues de declararla ilícita.
- " SEPTIMA: La LIGA está al amparo de la ley de asociación de 13 de junio de 1888.
- " OCTAVA: La LIGA DE AYUNTAMIENTOS puede atender a la promoción y defensa de su autonomía con cargo a la partida de imprevistos y con sujeción a las leyes.
- " NOVENA: Si el Gobierno le niega la inscripción, transcurridos que fueren veinte días sin ratificar la negativa los Tribunalesde justicia, la LIGA puede inspeccionar libremente, sin más requisitos legales."

Como quiera que cuando se toca un asunto cualquiera sobre el cual han pasado muchos años, siempre vienen a la memoria puntos que se relacionan con el mismo, he encontrado en mi archivo un ejemplar de un folleto en el cual se reproduce una interview celebrado por el que esto escribe en 14 de mayo de 1906 con el periódico entonces existente "Heraldo Español". El folleto se titula "Roberto H. Todd, habla al país". A manera de interview está explicado y detallado cómo y por qué nació la idea de fundar la Liga de Ayuntamientos y todos los pormenores de la celebración de la Asamblea, la formación de la comisión que nombraron los dos partidos entonces existentes, el Republicano y el Unionista, compuesta de los señores Luis Sánchez Morales, Manuel Rodríguez Serra y el que esto narra, por el primero, y los señores Luis Muñoz Rivera, Francisco de Paula Acuña y Antonio Rossell, por el segundo; así como detalles íntimos y públicos de todo el proceso que siguió la Liga y sus comisionados en Washington; la ola de protesta por parte de los gobernantes en Puerto Rico por ciertas declaraciones que hicimos ante los comités del Congreso en Washington; y, por último, cómo ambos partidos dejaron solos a los comisionados que habían cumplido con su deber en la Capital nacional en representación de la Liga.

Una de nuestras acusaciones principales consistía en que el Gobernador, sin facultad de Ley, había creado un cuerpo ~~institución~~ compuesto de los seis funcionarios continentales del Consejo Ejecutivo, y con ellos resolvía asuntos y distribuía dinero público, sin contar con los cinco miembros nativos de dicho alto cuerpo. Esta aseveración nuestra estaba respaldada por cartas de los ex-miembros del Consejo Ejecutivo Rosendo Matienzo Cintrón y José Gómez Brioso. Cuando el Gobernador Winthrop se enteró de esta acusación, trató de desvirtuarla diciéndolo que los cinco miembros nativos eran simplemente miembros legislativos del Consejo Ejecutivo. (Véase la carta de dicho funcionario ejecutivo publicado en las audiencias del Comité de la Cámara de Representantes de Washington.) Pero, olvidándose de esta de-

fensa tan puerál y falta de lógica legal, ya que en la Ley Orgánica no se hacía tal distinción entre los miembros del Consejo Ejecutivo, solicitó y obtuvo de los entonces existentes miembros nativos del alto cuerpo, cartas diciéndolo que siempre se había contado con ellos y se les había citado a todas las reuniones del Consejo Ejecutivo. (Véanse también dichas cartas en el mismo documento público citado arriba.)

Como quiera que yo también sabía hacer llegar mis cartas a Washington en defensa de las manifestaciones que habíamos hecho ante la Comisión de la Cámara, va a continuación la que dirigí al Presidente de la Comisión de Asuntos Insulares, en 19 de febrero de 1906, en contestación a las que había hecho el Gobernador Winthrop ante la Comisión del Senado. Decía así:

// Hon. Henry A. Cooper, Presidente de la Comisión de asuntos insulares
Cámara de Representantes
Washington, D.C.

// Mi estimado Mr. Cooper:

// En el informe impreso de la audiencia que tuvieron los puertorriqueños ante la Comisión de Islas del Pacífico y de Puerto Rico del Senado, el día 6 del corriente, aparece copia de una carta del Gobernador Beekman Winthrop, de Puerto Rico, dirigida a usted bajo fecha de Enero 26, así como copias de otras cartas de cuatro miembros puertorriqueños del Consejo Ejecutivo y una del líder del partido de la mayoría de la Cámara de Delegados.

// Puesto que estas cartas tienden a desacreditar y a negar uno de los muchos hechos que yo presenté ante la Comisión que usted preside, a saber: que los miembros puertorriqueños del Consejo Ejecutivo no son invitados a asistir a las reuniones regulares del llamado Gabinete y que los poderes ejercidos por los seis miembros americanos del Consejo son tales, que hace que el pueblo de Puerto Rico sienta que su representación en dicho Consejo Ejecutivo no es tratada con toda la consideración a que les da derecho la ley; debo decir que me sorprende que

estos caballeros escriban lo que han escrito en esta ocasión, cuando ninguno de ellos dijo una sola palabra contra el Memorial al Congreso enviado por las Municipalidades de la Isla y cuyo documento fué publicado extensamente en debida oportunidad en Puerto Rico y no se protestó de los siguientes párrafos que el mismo contenía:

— "Luego se encargan ellos mismos de aplicarlas, y a veces de modificarlas, y a veces hasta de destruirlas, según ha ocurrido el 3 de junio de este año en cuya fecha se derogó en parte una ley de presupuesto aprobada en 9 de marzo anterior. Y se derogó exclusivamente por los miembros americanos del Consejo, contra el voto de los puertorriqueños. De modo que, los seis americanos a quienes nombra el Presidente han podido más que los treinta y cinco representantes de la Isla en la Cámara y los cinco puertorriqueños del Consejo: es decir, han podido más que el pueblo entero de Puerto Rico.

— "No ya sólo por este hecho, que citamos incidentalmente y que es uno de los tantos entre los que se realizan a la sombra de la Ley Foraker, sino en virtud de otros muchos en que se descubre en la Administración la sistemática tendencia a prescindir del país, el pueblo de Puerto Rico empieza a sentir un descontento profundo, al considerar que su Cámara de Delegados es inútil; que su intervención en el Consejo Ejecutivo es inútil, que sus ayuntamientos son inútiles también, de igual modo que sus Juntas Escolares, porque, en virtud de la Ley Foraker, los seis jefes de Departamentos, a la vez miembros del Consejo Ejecutivo, acumulan en sí tantas facultades, dominan de tal manera en los asuntos de carácter local, que nosotros, nacidos en esta tierra, nos vemos anulados y compélidos a exponer con respetuosa franqueza nuestra situación ante vosotros, que formáis el Congreso de los Estados Unidos.

"Por eso estamos aquí, hablando en nombre de nuestras municipalidades; por eso en presencia del sentimiento anti-americano que empieza a germinar en Puerto Rico, acudimos a vosotros para que nos ayudeis a atajarlo

y extirparlo, ya que sois los únicos en quienes reside la potestad de realizar esta gran obra. Puerto Rico quiere la soberanía de los Estados Unidos; pero no quiere la tutela que sobre él ejercen los funcionarios de la Administración Insular."

La carta del Gobernador a que me refiero arriba, contiene un párrafo que copiado a la letra dice:

"Es verdad que esos miembros que tienen funciones meramente legislativas no han asistido a esas reuniones etc. etc. No existe más razón para la asistencia de los miembros del Consejo cuyos deberes son sólo legislativos que la presencia de los miembros de la Cámara baja de Delegados."

Verá Ud. por la lectura del párrafo transcrito que el mismo Gobernador hace una distinción entre los miembros del Consejo Ejecutivo, entre miembros ejecutivos y miembros legislativos, distinción que no existe en parte alguna de la Ley Orgánica de Puerto Rico.

La sección 18 de la Ley bajo la cual se creó el Consejo Ejecutivo confiere iguales poderes ejecutivos a todos los 11 miembros del mismo; expresando solamente que 5 de ellos por lo menos serán naturales de Puerto Rico

Me alegró que el Gobernador Winthrop haya escrito esa carta expresando en ella la interpretación que él le dá a la sección 18 de la Ley Foraker; pues podrá Ud. ver que lo que dije ante la Comisión que Ud. preside es verdad, a saber: que desde el establecimiento del Consejo Ejecutivo de Puerto Rico los miembros nativos no han gozado nunca de todos los privilegios a que tienen derecho por la Ley Orgánica desde el momento en que son clasificados como meros miembros legislativos distinguiéndolos así de los 6 miembros americanos.

El Gobernador Winthrop trae el libro de actas del Consejo Ejecutivo

durante la última sesión de la Legislatura de Puerto Rico en ayuda de su refutación a mis manifestaciones; y yo debo decir que el cargo específico hecho por las Municipalidades en su Memorial al Congreso se refiere directamente a un acto del Consejo en sesión ejecutiva en Junio de 1905, pocos meses después de haber levantado sus sesiones la legislatura.

// Con respecto a la existencia del llamado gabinete tengo que llamar su atención a la manifestación del señor Andrés Crosas, uno de los miembros nativos del Consejo. En su carta al Gobernador Winthrop fecha ^{del 28} Enero 28 1906 dice que desde que está al frente del Departamento de Sanidad, Caridad y Correcciones " siempre ha tomado parte en todas las reuniones del gabinete que Ud. (el Gobernador) ha celebrado con los otros jefes de Departamentos."

// En cambio tengo la certeza que los otros miembros nativos del Consejo no han sido nunca invitados a asistir a dichas reuniones; y las cartas del Hon. Rosendo Matienzo Cintrón y del Hon. José Gomez Brioso ex-miembros del Consejo, que yo presenté a la Comisión que usted preside, confirman mi manifestación y debo añadir que el Hon. José Gomez Brioso, estuvo al frente del Departamento de Sanidad, Caridad y Correcciones (el Departamento que hoy llena el Sr. Crosas) desde el primero de Abril de 1904 cuando fué creado bajo la administración del Gobernador Hunt hasta el 28 de Noviembre de 1904 cuando expiró su término de Consejero bajo la administración del Gobernador Winthrop y él dice positivamente que durante su tiempo de Consejero, nunca fué invitado a asistir a dichas reuniones.

// Perdóneme, mi estimado Mr. Cooper, por tomar su valioso tiempo; pero he creído que era mi deber escribir a usted esta carta en contestación de la que le dirigió a usted el Gobernador Winthrop.

Creame que soy de usted,

Respetuosamente, R. H. Todd